

DERECHOS HUMANOS COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO

PISTAS PARA DEFENDER EL DERECHO
HUMANO A LA EDUCACIÓN

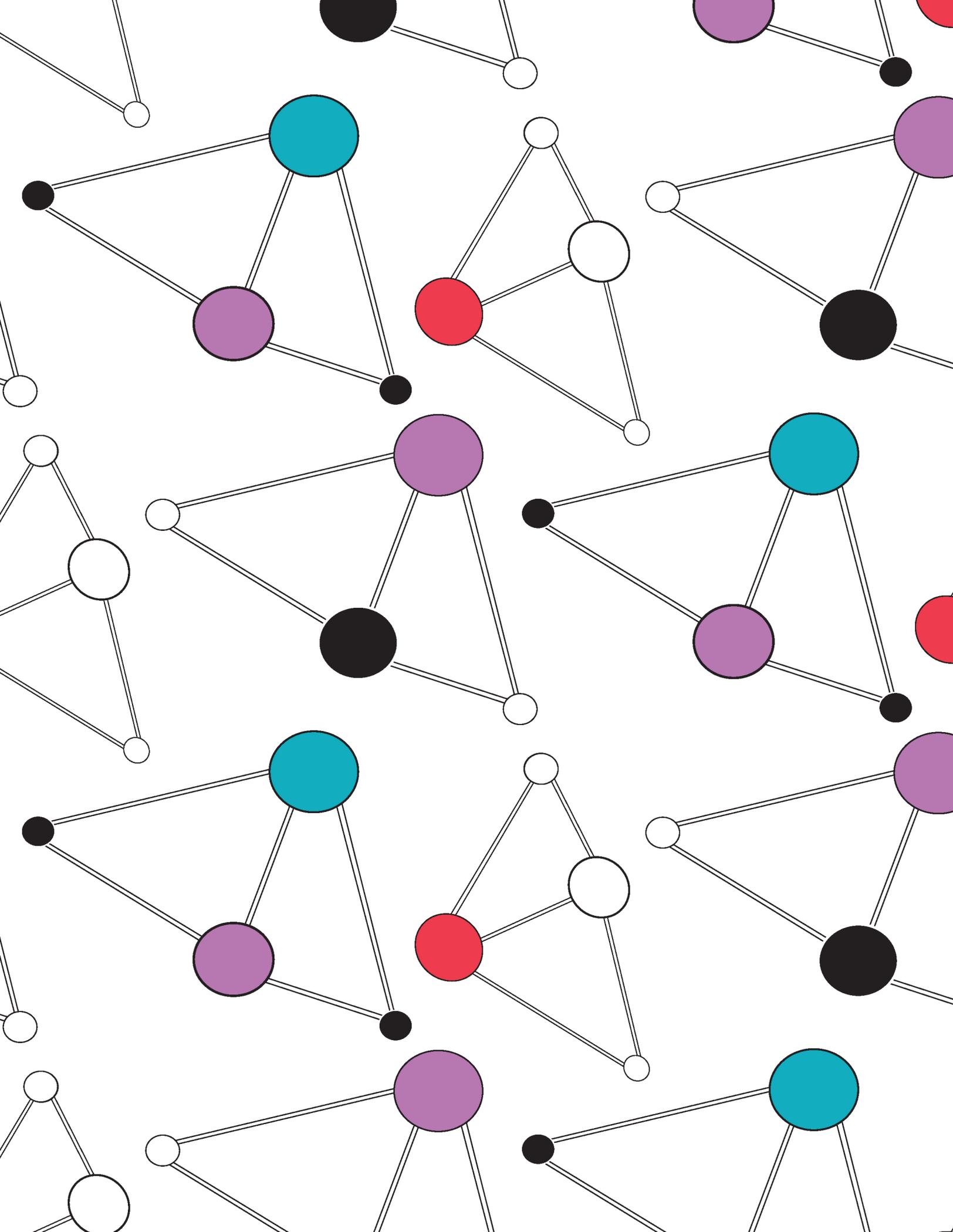
EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS (EPJA)



Con el apoyo financiero del



Campaña
Latinoamericana
por el Derecho
a la Educación



DERECHOS HUMANOS COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO

**PISTAS PARA DEFENDER EL DERECHO
HUMANO A LA EDUCACIÓN**

EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS (EPJA)



Con el apoyo financiero del



**DERECHOS HUMANOS,
COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO**
PISTAS PARA DEFENDER
EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN

Bogotá, D.C. 2021

Equipo Responsable:

Andrés Ramos Rozo
Laura Victoria Meyer
Sandra Milena Correa
Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, EPJA

Coordinación y Gestión Editorial:

Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación:

Coordinación: María Elena Urbano Dorado

Secretaría Técnica: Blanca Cecilia Gómez

Red de Incidencia en EPJA

Campaña Mundial por la Educación (GCE)

Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE)

Fundación Luis Felipe Vélez

Diseño y diagramación:

Lorena Lozano

DVV International
Oficina Regional Sudamérica
Calle José Luis Tamayo N24-283
Quito, Ecuador

Esta publicación se realiza gracias al apoyo financiero de:

Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán

PRESENTACIÓN

En Colombia, al igual que en otros países afectados por la pandemia, se tomó la medida de cerrar los colegios. Ante esta coyuntura, la estrategia más pertinente para no suspender las clases y afectar el calendario escolar fue reemplazar las clases presenciales por las “virtuales”. Sin embargo, quedó en evidencia que esta posibilidad no es viable en la mayoría de las instituciones educativas públicas del país, según el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana, donde estudia el 80% de los niños, niñas, jóvenes y adultos principalmente por el limitado acceso a herramientas tecnológicas en los hogares de los/as estudiantes, la carencia de competencias digitales por parte de los/as maestros o por la ausencia de programas diseñados para tal fin.

Además, la educación olvidada por los gobiernos, la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, (EPJA) fue una de las que más sufrió el impacto, estudiantes de 15 años en adelante, jóvenes y adultos que no accedieron a una alfabetización digital se vieron afectados, además de tener que lidiar con recortes presupuestarios y hasta el cercenamiento de la educación nocturna en el país. El mundo avanza en la llamada cuarta revolución industrial y la llegada del Covid-19 evidenció que la educación en Colombia, especialmente aquella que se imparte en las instituciones educativas del Estado, presenta enormes rezagos en apropiar herramientas tecnológicas, incluso aquellas básicas, para favorecer los aprendizajes de los/as estudiantes. Este fenómeno pone en desventaja a los/as estudiantes de instituciones educativas públicas frente a los privados, pues contribuye a ampliar las brechas en el desempeño académico y en las posibilidades de su inserción en la vida social, cultural y laboral.

La Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación en conjunto con la Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y la sociedad civil ha dado la lucha para que el Estado garantice que todos y todas puedan acceder a la educación, y en este marco se vio la necesidad de fortalecer a los y las estudiantes en el acercamiento y apropiación tecnológica y en el conocimiento de herramientas o acciones constitucionales para defender su Derecho Humano a la Educación.

Con el apoyo de la **Campaña Mundial por la Educación (CME)** y la **Asociación Alemana de Educación de Jóvenes y Adultos, DVV Internacional**, se realizó el curso “**Derechos Humanos y Mecanismos Constitucionales de Defensa y Garantía para Jóvenes líderes y lideresas de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**” orientado a estudiantes pertenecientes a la EPJA en Derechos Humanos, Comunicación y Liderazgo en todo el territorio Nacional y de manera virtual y gratuita.

Esta guía de estrategias en acciones constitucionales, comunicación y liderazgo, se ha realizado para contribuir al fortalecimiento de estudiantes de la Educación de Personas jóvenes y adultas (EPJA); busca empoderar a la ciudadanía en el camino de la defensa de los derechos humanos y principalmente en el derecho humano a la educación.

Hoy jóvenes y adultos estudiantes de las diferentes modalidades de educación en el país, levantan sus voces en pro de la educación, es el momento en el que la participación de las juventudes colombianas cobra relevancia y mediante el aprendizaje y la educación, estos nuevos ciudadanos ejercen con conciencia su derecho a la participación plena en la toma de decisiones trascendentales en el fortalecimiento de una educación a lo largo y ancho de la vida.

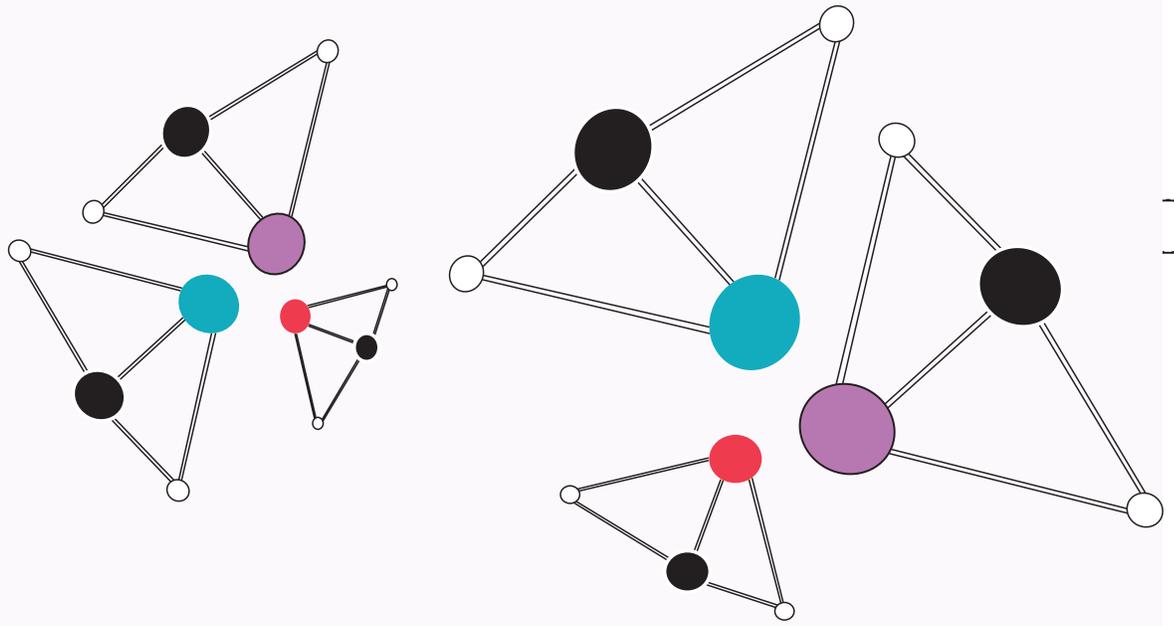
CONTENIDO

01 *TALLER 1 - Acciones Constitucionales*

Ordenamiento jurídico.	09
Derechos fundamentales.	10
Mecanismos de defensa de D.D.H.H.	13
Acción de tutela.	14
Derecho de petición.	19
Hábeas Corpus.	22

02 *TALLER 2 - Derecho Humano a la Educación un habilitador de otros derechos*

Derecho Humano a la Educación, un habilitador de otros derechos.	28
Las 4 A'S de la educación.	30
La Educación de Personas Jóvenes y Adultas - EPJA en Colombia	31

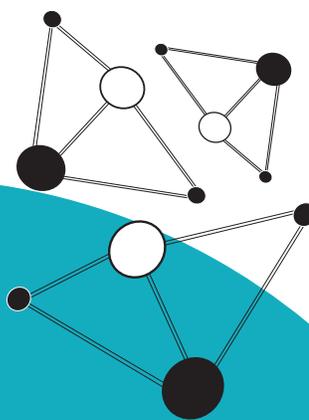


03 *TALLER 3 - Comunicación para los Derechos Humanos*

Herramientas para comunicar violación a derechos humanos	35
La Crónica	37
Planos en fotografía y video	38
Herramientas digitales para crear contenido	44

04 *TALLER 4 - Técnicas para Expresión y el liderazgo social*

10 Claves para hablar en público	48
Claves para no difundir noticias falsas	50
Webs anti-noticias falsas	51
Referencias	52



TALLER 1

Acciones Constitucionales



¡Hola a las personas maravillosas que asistieron al taller: de Acciones Constitucionales o a quienes utilizarán esta cartilla como un insumo posterior en la defensa de sus derechos! Este espacio fue pensado para abordar distintas herramientas jurídicas que no requieren un abogado para ejercerlas y que pueden ser útiles tanto para su ejercicio de liderazgo en la EPJA, como en su vida personal. A partir de estos conocimientos jurídicos tienen la batuta para llevarlos y replicarlos igualmente, a otras personas que puedan requerirlos.

Ordenamiento Jurídico / Normativa en Colombia

- Todas estas normas que pueden ser expedidas por las distintas ramas del poder público, tienen una jerarquía entre sí, en caso de haber incompatibilidad entre las distintas disposiciones que cada una de ellas emite. A su vez, estas reglamentaciones están supeditadas a la Constitución Nacional, que no es una creación específica de alguna de las ramas del poder, sino que es creada por un poder popular -poder constituyente- que establece las reglas generales, principios y organización de la sociedad, en una especie de “contrato social”.
- La organización jerárquica de estas disposiciones normativas emitidas por las ramas del poder público las contempló Hans Kelsen en una forma didáctica para analizarlas a través de una pirámide invertida; que significa dos cosas: primero, que, a nivel vertical, entre más arriba esté la norma en la pirámide jurídica, subordina a las que están en niveles inferiores; y segundo, que entre más arriba esté la norma jurídica que se trate, es más general y aplicable a más población:

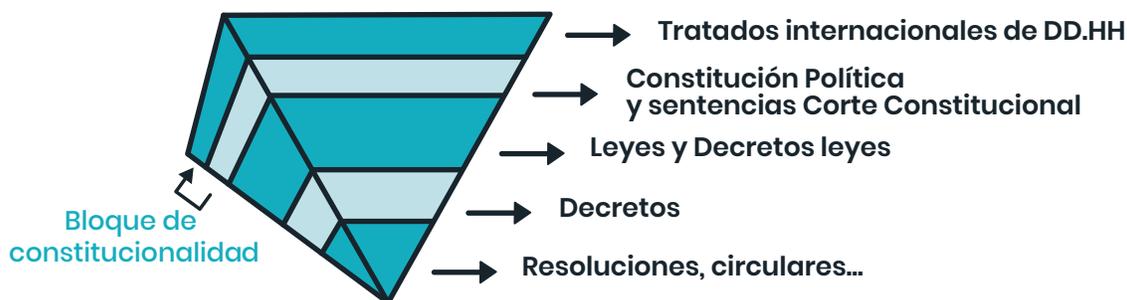


Figura 6. Pirámide invertida y jerarquía normativa. Fuente: (Ramírez Cleves, 2017)

1. Bloque de Constitucionalidad

El Bloque de Constitucionalidad se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico colombiano a través el artículo 93 de la Constitución Política:

“Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (...)”

El bloque de Constitucionalidad comprende los tratados, convenios, pactos de Derechos Humanos ratificados por Colombia; normas contempladas en la Constitución Política, y las Sentencias de la Corte Constitucional que es la encargada de “guardar la integridad y supremacía de la Carta Política” (Corte Constitucional, 2019).

“La jurisprudencia constitucional tiene dicho que “las disposiciones que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad ostentan jerarquía constitucional por estar situadas a la altura de las normas del texto de la Carta y forman con él conjunto normativo de igual rango”, por lo que son “verdaderas fuentes del derecho” (Gómez Pavajeau & López Iglesias, 2016).

Además de esto, el artículo 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que, entre las normas de derecho internacional, y las de derecho interno, se debe aplicar la que es más garante a la persona, sin importar si es superior o de inferior jerarquía.

Derechos fundamentales y su defensa en Colombia

Breve recorrido histórico de los derechos fundamentales



Los derechos fundamentales han experimentado una evolución histórica marcada por luchas sociales y por profundos cambios sociales, para llegar hasta las nociones que tenemos hoy en día de ellos. En ese sentido, el profesor Iván Otero citando a Gregorio Peces Barba, menciona cuatro líneas de evolución histórica de los modelos de derechos fundamentales:

1. Positivización (Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano)

- El proceso de positivización hace referencia a “*concretar en textos escritos o no escritos los derechos fundamentales*” (Otero, 2019).
- Este proceso fue fruto de las primeras revoluciones liberales y los primeros ordenamientos jurídicos.
- El objetivo de este modelo era hacer que los Derechos Fundamentales pudieran exigirse.

2. Generalización (Revolución francesa, mexicana y Bolchevique)

- Este proceso se enfocó en hacer que los derechos fundamentales fuesen reconocidos a todas las personas.
- Sin embargo, el reconocimiento de estos derechos solamente se le otorgaban a un grupo poblacional específico: hombres, ricos blancos.
- En este proceso se reconocen los derechos sociales como la educación, vivienda, asociación y trabajo.

3 Internacionalización (siglo XIX y XX)

- En este proceso, “*se busca que los derechos fundamentales se reconozcan a nivel global*” (Otero, 2019).
- En ese sentido, todos los Estados se reúnen con el fin de hacer aquellos instrumentos internacionales que respalden los derechos fundamentales
- El resultado de este proceso se concretó en las declaraciones y tratados sobre derechos humanos.
- En este proceso, es cuando empezamos a hablar efectivamente de derechos fundamentales

4. Especificación

- Como en la generalización, lo que estoy planteando es que todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos; lo que se pretende en la especificación es reconocer las diferencias y desventajas sociales que tienen ciertos grupos sociales, para reconocerles beneficios específicos que pretendan acercarlos a una igualdad real.

Concepto de Derecho Fundamental

No hay una definición exacta, pues es un término que puede variar dependiendo de muchos factores sociales, políticos, jurídicos y económicos. Sin embargo, tiene varios elementos esenciales que pueden caracterizar a los derechos fundamentales:

“Acuerdos políticos, noción de basicidad, necesidad de protección o garantía, en el marco de una sociedad democrática” (Otero, 2019).

Las implicaciones de que un derecho sea fundamental según Iván Otero son:

- Eficacia Directa.
- Acción especial de protección y procedimiento especial.
- Procedimiento legislativo más rígido y especial para su reforma.
- No suspensión en Estados de Excepción.
- Mecanismos de interpretación diferentes
- Criterio orientador para todas las autoridades y privadas en el Estado.
- Garantía de su cumplimiento en la mayor medida de lo posible

Sobre las llamadas “generaciones” de los derechos fundamentales

- Hubo una época en donde se decía que había generaciones de los derechos, y que eso determinaba la fundamentalidad del derecho y la justificación de la intervención del Estado en cada uno de estos derechos. Según esta teoría, los derechos de primera generación eran aquellos que estaban relacionados con las libertades personales y el ejercicio político; la segunda generación trataba aquellos temas sociales, económicos y culturales -como la educación- y la tercera generación, trataba de temas ambientales.
- Decía también esta teoría, que el Estado debía garantizar solamente los derechos de primera generación, ya que los derechos de segunda y tercera generación tenían un gran contenido de gasto por parte del Estado y no eran “fundamentales” pues no eran indispensables para las personas. Esto hizo parte de una discusión política en plena guerra fría, en donde la Unión Soviética decía que todos los derechos debían garantizarse por el Estado.
- Sin embargo, los derechos fundamentales son un solo bloque. Las generaciones de derechos fundamentales son solamente una manera de entender los momentos históricos de los derechos fundamentales.

Acciones constitucionales en defensa del derecho a la educación

Las acciones constitucionales son aquellos mecanismos que prevé la Constitución para la protección de los derechos fundamentales. Las acciones constitucionales son las que verdaderamente nos permiten proteger el derecho cuando este ha sido vulnerado. Por ello, el estudio de qué se entiende por derecho fundamental cobra principal relevancia.

Colombia, lastimosamente, en la época de redacción de la Constitución de 1991, estábamos en la concepción estadounidense de que existían generaciones de derechos humanos, y que solamente se protegían por parte del Estado los derechos de la primera generación, el resto de los derechos se garantizaba, pero no tenían el carácter de “fundamental”. En ese sentido, se plasmó en la Constitución esta división de las generaciones de la siguiente manera:

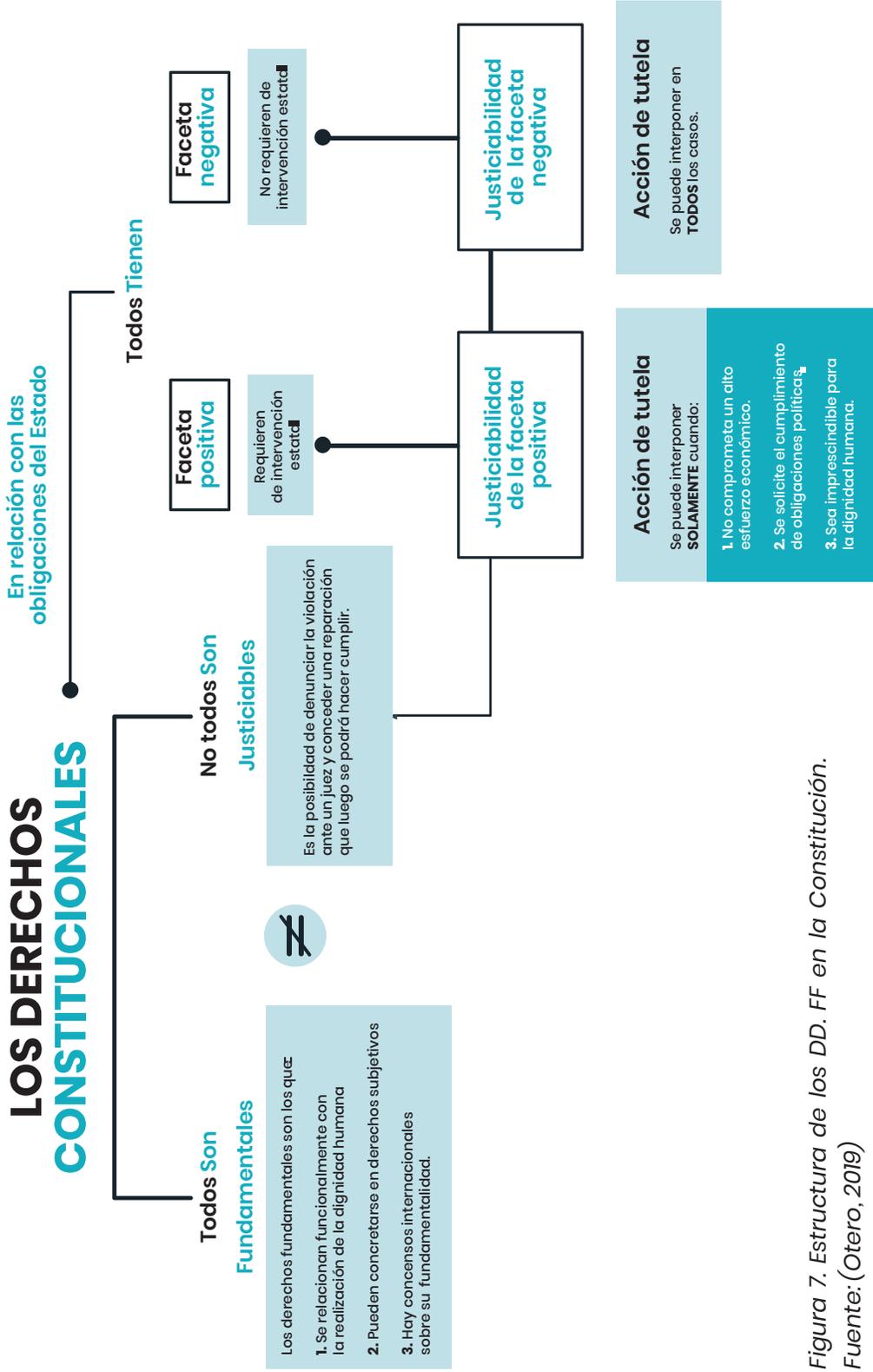


Figura 7. Estructura de los DD. FF en la Constitución.
Fuente: (Otero, 2019)

En un amplio recorrido jurisprudencial sobre la concepción de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional terminó definiendo que todos los derechos constitucionales son fundamentales, pues todos los derechos requieren de facetas de prestación -gasto público- y de abstención del estado. Sin embargo, para ser defendidos por la acción de tutela especialmente, necesitan tener unas condiciones.

Son varias las acciones constitucionales previstas por la constitución para la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, aquí solamente trataremos de explicar aquellas que resulten relevantes para el proceso de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA):

Acción de Tutela

La acción de tutela *“ha sido el mecanismo más utilizado para lograr la eficacia de los derechos de las personas, y sin duda la que ha ayudado a hacer que la justicia sea real y efectiva”*

(Garcés, 2014).

La acción de tutela se encuentra regulada en el Decreto 2591 de 1991, los puntos más importantes para tener en cuenta de la regulación de la acción de tutela según este decreto son:

A. Sobre el objeto de la acción de tutela

- Todas las personas pueden ejercer la acción de tutela
- Se ejercen ante los jueces y no es necesario tener un abogado para interponerla
- Puedo actuar a nombre de otra persona que no pueda hacerlo.
- Protege los derechos individuales fundamentales: no sirve para defender causas de muchas personas, solamente es para defender al individuo afectado.
- La vulneración puede ser por medio de una acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares que ofrecen servicios públicos o que estén vulnerando gravemente a una persona.
- Procede aún en los estados de excepción.
- Todos los días y horas son hábiles para interponerla: es el horario judicial que
- varía dependiendo del juzgado, pero puede ser de las 8 de la mañana a 1 de la tarde; y de las 2 p.m. hasta las 5 p.m.

B. Derechos que puedo proteger por la acción de tutela

- **Título II capítulo I:** Los llamados derechos civiles o políticos desde el artículo 11 al 41 de la Constitución Política, se protegen en todos los casos por acción de tutela.
- **Título II capítulo II:** Los derechos económicos, sociales y culturales, dentro de los cuales se

incluye el derecho a la educación, se protegen por acción de tutela únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se esté en una faceta de defensa o prestación del derecho: significa que yo tengo que ostentar el derecho para poder reclamarlo en caso de que alguien lo quiera vulnerar o lo esté vulnerando.
- Ejemplo: yo no puedo poner una acción de tutela si no tengo trabajo; pero sí puedo interponer una acción de tutela si alguien está intentando vulnerar o está vulnerando mi derecho al trabajo.
- Cuando haya una transmutación: significa que el derecho que está contemplado como no protegido por acción de tutela por parte de la Constitución, puede, por medio de una ley, convertirse en un derecho que se pueda proteger por esta acción.
- Debilidad manifiesta de los sujetos: la debilidad manifiesta puede verse representada principalmente en las relaciones de subordinación que se encuentran en las relaciones laborales; y, además, en las relaciones entre adultos y niños.

C. ¿Cuándo puedo interponer la acción de tutela?

- Cuando una autoridad haya vulnerado mis derechos fundamentales individuales no colectivos-: eso puede pasar cuando la autoridad haga algo que no tiene que hacer, o deje de hacer algo que tiene que hacer.
- No es necesario que ya lo haya vulnerado, si lo está amenazando, también procede la acción de tutela.
- No es necesario de que haya actuaciones jurídicas, ni pruebas escritas para la procedencia de la acción.

D. ¿Cuándo NO puedo interponer la acción de tutela?

- Cuando haya otros recursos o medios de defensa judicial, salvo que la acción de tutela se use como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable: significa que, si hay algún otro remedio, tengo que interponer ese -que normalmente suele ser un derecho de petición- y luego, si este no responde, ahí sí interponer una acción de tutela.
- No es necesario interponer el recurso que resulte procedente, cuando la amenaza es inminente, y el riesgo de la vulneración derecho es muy alto hasta el punto de que, si no se hace algo, ya no habría nada que hacer.
- Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el Hábeas Corpus
- Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, excepto si se trata de un perjuicio irremediable para ese colectivo.
- Cuando ya haya un daño consumado y no haya vuelta atrás.

E. Tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable

- Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

F. Contenido de la solicitud: informal

- Expresar la acción u omisión que motiva la tutela.
- Expresar el derecho que se considera violado o amenazado
- Nombre de la autoridad pública o del particular
- Nombre y lugar de residencia del solicitante
- No se necesita ninguna autenticación.
- No es necesario un abogado
- Debe ser por escrito, pero si la persona no sabe escribir o es menor de edad, la acción puede ser ejercida verbalmente y el juez deberá atender inmediatamente al solicitante.

G. Contenido del fallo

- El fallo tiene que proferirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- Se tendrá que cesar la actuación que vulnera el derecho dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la acción.

¿En dónde interponer una acción de Tutela?

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.cotutelaenlinea>

FORMATO ACCIÓN DE TUTELA

(DÍA, MES Y AÑO)

Señor

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Nombre del Afectado

Accionada: Entidad o persona que vulnera sus derechos

(Nombre Completo), mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la ciudad de _____ en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de Petición (consultar que otros derechos le están vulnerando) por entidad o persona que vulnera sus derechos, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

(Narración de los Hechos Por los cuales se presenta la Tutela)

Ejemplos:

1. Me encuentro como paciente de la clínica xxxxx desde la fecha 01 de enero de 2017,
2. Presenté derecho de petición pidiendo un examen de xxxx y los medicamentos XXX y no ha sido resuelto.
3. No tengo empleo estable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados derechos de petición (consultar qué otros derechos le están siendo violados):

PRUEBAS

EN ESTE PUNTO SE APORTAN LOS DOCUMENTOS PARA QUE EL JUEZ ANALICE SI PROCEDE O NO LA TUTELA.

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

Ejemplos:

1. Copia del derecho de petición radicado ante la clínica.
2. Copia remisión del médico para el examen xxxx.
3. Copia de fórmula de Medicamentos XXX.
4. Historia clínica.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

ANEXOS

Describir cada uno de los documentos que se anexan en este escrito.

Ejemplos:

1. Historia clínica
2. Copia del derecho de petición radicado

NOTIFICACIÓN

LUGAR DONDE LE PUEDEN COMUNICAR LA DECISIÓN O SOLICITAR ALGUN DOCUMENTO Dirección: _____ de la ciudad de _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Del Señor juez

Atentamente;

Firma del accionante

Nombre del accionante: _____

Cédula: _____ De _____

Derecho de petición

Otro de los mecanismos judiciales para reclamar la protección del derecho, es el derecho de petición, que es el que *“tiene toda persona para pedir información de la administración en interés particular o en interés general”*. (Manrique, 2009)

La regulación y especificaciones técnicas sobre este mecanismo de protección, se encuentra contemplada en la Ley 1755 de 2015.

Artículo 23 Constitución Política

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

¿Para qué sirve?

Art. 1 Ley 1755 de 2015

- El reconocimiento de un derecho
- La intervención de una entidad o funcionario
- La resolución de una situación jurídica
- La prestación de un servicio
- Requerir información
- Consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos

Requisitos

- Por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.
- Designación de la autoridad a la que se dirige -también organización privada-.
- Nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado.
- Documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.
- Dirección electrónica.
- Objeto de la petición.
- Las razones en las que fundamenta su petición

- La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario cuando fuere el caso
- NO SE REQUIERE DE ABOGADO
- Deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Tiempo de respuesta

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada (...) las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

¿Ante quién se presenta?

- Autoridad administrativa, estatal u oficial, es decir, contra cualquier institución del estado.
- Hay casos en que también aplica para empresas o instituciones privadas.





FORMATO DERECHO DE PETICIÓN

Señores

Bogotá D.C,

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

(Colocar un resumen muy breve de lo que solicita).

Respetados señores:

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. (relacionar brevemente los hechos que justifican la petición, si los hubiere)._____

2. _____

PETICIÓN

(Colocar aquí el objeto de la petición)._____

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para: (narrar brevemente para qué requiere lo solicitado) _____

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: _____

Dirección de correspondencia: _____

Ciudad: _____

Cordialmente,

Firma

C.C No: _____

Teléfono: _____

Hábeas Corpus

Ley 1095 de 2006

Concepto

Artículo 30. C.P. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Artículo 1º. Definición. El Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con

violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente. Esta acción únicamente podrá invocarse o incoarse por una sola vez y para su decisión se aplicará el principio pro homine.

¿En dónde interponer un Hábeas Corpus?

Son competentes para resolver la solicitud de Hábeas Corpus todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

¿Cómo hacer un hábeas corpus?

Art. 4. Ley 1095 de 2006

- El nombre de la persona en cuyo favor se instaura la acción.
- Las razones por las cuales se considera que la privación de su libertad es ilegal o arbitraria.
- La fecha de reclusión y el lugar donde se encuentra la persona privada de la libertad.
- Si se conoce el nombre y cargo del funcionario que ha ordenado la privación de la libertad de la persona o personas en cuyo favor se actúa.
- El nombre, documento de identidad y lugar de residencia del solicitante.
- La afirmación, bajo la gravedad del juramento; que se considerará prestado por la presentación de la petición, de que ningún otro juez ha asumido el conocimiento de la solicitud de Hábeas Corpus o decidido sobre la misma.
- La ausencia de uno de estos requisitos no impedirá que se adelante el trámite del Hábeas Corpus, si la información que se suministra es suficiente para ello.
- La acción podrá ser ejercida sin ninguna formalidad o autenticación. Podrá ser entablada verbalmente. No será necesario actuar por medio de apoderado.

La decisión

Demostrada la violación de las garantías constitucionales o legales, la autoridad judicial competente inmediatamente ordenará la liberación de la persona privada de la libertad.

La providencia que niegue el Hábeas Corpus podrá ser impugnada, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación.

La impugnación se someterá a las siguientes reglas:

- Presentada la impugnación, el juez remitirá las diligencias dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al superior jerárquico correspondiente. El expediente será repartido de manera inmediata y habrá de ser fallado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- Cuando el superior jerárquico sea un juez plural, el recurso será sustanciado y fallado integralmente por uno de los magistrados integrantes de la Corporación, sin requerir de la aprobación de la sala o sección respectiva. Cada uno de los integrantes de la Corporación se tendrá como juez individual para resolver las impugnaciones del Hábeas Corpus.

FORMATO DE HÁBEAS CORPUS

Señor

Juez (E. S. D)

Ciudad

Yo, _____ en mi condición de (afectado, pariente, tercero o apoderado), acudo ante el señor juez a fin de solicitarle se sirva dar trámite a la petición de hábeas corpus en favor de _____, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

(Si el hábeas corpus se invoca por privación ilegal de la libertad)

• El señor _____ fue aprehendido por _____

(Referencia a la autoridad que realizó la acción) el pasado (fecha en lo posible exacta) _____ por orden de (si se conoce la autoridad que ordenó la detención) Desde entonces hasta la fecha han transcurrido _____ días, sin que el mismo haya sido indagado o resulta su situación jurídica.

• El señor _____ se encuentra recluso en (si se conoce el sitio de reclusión)

_____ a partir del día _____ y el funcionario que ordenó su aprehensión es _____ quien se desempeña como _____ (si el habeas corpus se invoca por prolongación ilegal de la privación de libertad).

• El señor _____ se encuentra recluso en _____ desde el día

_____ con fecha _____ se dictó auto que decreta su libertad, habiendo cumplido la pena requerida, pero hasta la fecha no ha sido liberado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que ningún otro funcionario conoce o ha decidido sobre esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición, señor juez, en los artículos 39 y 85 de la constitución política; y en la convención americana sobre derechos humanos (artículo 6° y 7°).

SOLICITUD

Efectuada la verificación de la violación de las garantías constitucionales y legales,

Solicito a usted ordenar la libertad inmediata del señor _____ y compulsar copias para que se inicien las investigaciones a que hubiere lugar.

Del señor juez, atentamente,

Nombres y apellidos del peticionario

Cedula de ciudadanía:

Dirección:

Teléfono:

Acción de cumplimiento:

Este mecanismo se utiliza cuando

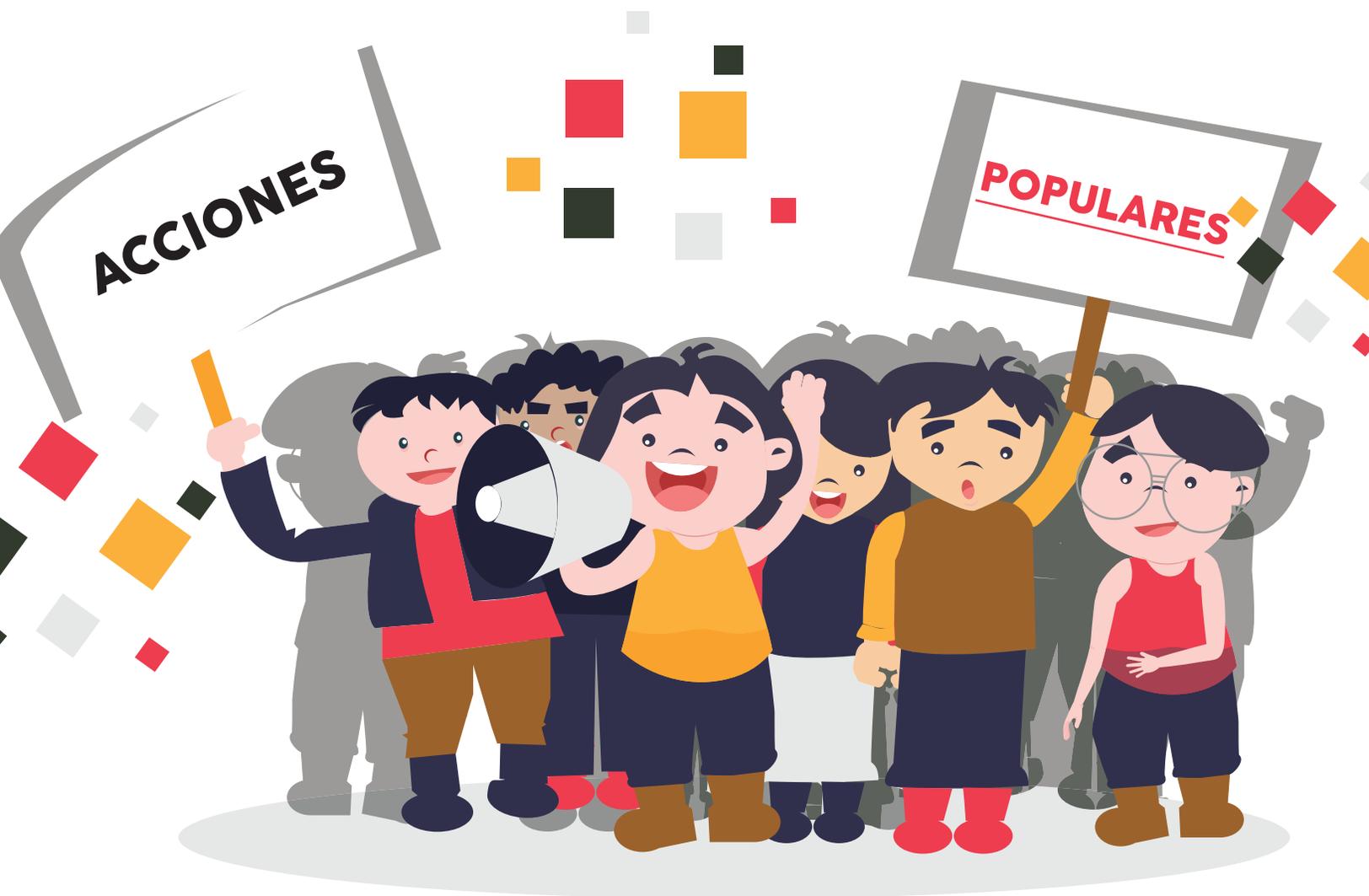
«la vulneración del derecho es consecuencia de la inejecución de una norma con fuerza de ley o de un acto administrativo»

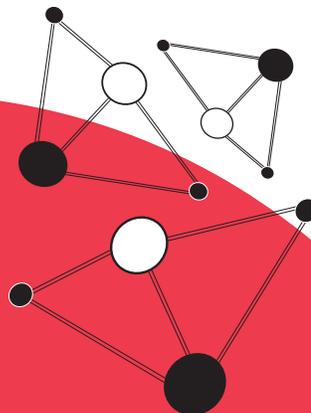
(Manrique, 2009).

Acciones populares o de grupo:

Estas acciones se utilizan cuando *«se vean afectados los derechos e intereses colectivos de la educación, considerada en este caso como servicio público»*

(Manrique, 2009)





TALLER 2

**Derecho Humano a la
Educación un habilitador
de otros derechos**



Derecho Humano a la Educación, un habilitador de otros derechos

La Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Sin embargo, millones de niños, niñas, jóvenes y personas adultas siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos.

Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.

Para ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal. Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan obligaciones jurídicas internacionales que promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad. A este marco legal, los Estados Miembros y la comunidad internacional le asignan una gran importancia con miras a hacer realidad el derecho a la educación. (El Derecho a la Educación, UNESCO, s. f.)

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que la educación es un derecho humano fundamental para todo el mundo y este derecho se detalla en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

¿Por qué es la educación un derecho humano fundamental?

- El derecho a la educación es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos.
- La educación de calidad tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos.
- Esa enseñanza es una de las herramientas más poderosas para mejorar la condición social de los niños y adultos marginados, sacarlos de la pobreza e integrarlos en la sociedad. Si todos los adultos del mundo completasen la educación secundaria, el número de pobres podría reducirse en más del 50 por ciento.
- La educación de calidad disminuye la brecha de género en beneficio de las niñas y las mujeres. Un estudio de las Naciones Unidas muestra que cada año de escolaridad reduce la probabilidad de mortalidad infantil de un 5 a un 10 por ciento.
- Para que este derecho humano sea eficaz, es preciso que exista igualdad de oportunidades, acceso universal a la enseñanza y criterios de calidad de aplicación obligatoria, que se puedan monitorear.

¿Qué implica el derecho a la educación?

- Educación primaria gratuita, obligatoria y universal
- Enseñanza secundaria, incluso formación técnica y profesional, que sea ampliamente disponible, accesible a todos y de progresiva gratuidad
- Educación superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad individual, y de progresiva gratuidad
- Enseñanza básica para quienes no han completado su educación
- Oportunidades de formación profesional
- Una calidad homogénea en la educación mediante criterios mínimos
- Formación y material didáctico de calidad para los docentes
- Un sistema de becas y condiciones materiales adecuadas para el personal docente.
- Libertad de elección

Las 4 A'S de la educación:

Las 4 A's fueron adoptadas en 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como categorías universales para establecer el cumplimiento del derecho a la educación; posteriormente fueron adoptadas y desarrolladas por Katarina Tomasevski, Relatora Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Educación 1998-2004, quien contribuyó a darles amplia difusión. Las 4 A's se han centrado en la educación de niños/niñas y en sistema escolar. No obstante, la aplicación del Pacto expresamente establecía que *"la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener estas cuatro características interrelacionadas"* (Naciones Unidas, 1999).

Así pues, las 4 A's pueden ser criterios útiles para identificar y desarrollar buenas prácticas educativas tanto en el ámbito escolar como fuera de éste con niños, jóvenes y adultos. Permiten ir más allá de la información usual centrada en la oferta - presupuesto, costos, matrícula, retención, infraestructura, distribución de materiales y equipos, introducción de innovaciones, uso de tecnologías, aplicación de pruebas, etc. - y tener en cuenta el indispensable punto de vista de la demanda: los educandos, sus expectativas, sus condiciones, sus contextos.

LAS 4 A De la Educación

Asequibilidad

Asegurar la disponibilidad de una oferta educativa gratuita que cuente con las capacidades adecuadas (maestros y directivos profesionales, infraestructura y dotación adecuadas).

Accesibilidad

Garantizar a todos y cada uno el acceso pertinente a una educación o educaciones sin discriminación de ningún tipo.

Aceptabilidad

Asegurar procesos y contenidos relevantes y de calidad, culturalmente apropiados, consecuentes con los derechos humanos

Adaptabilidad

Que sea una educación capaz de adaptarse y evolucionar de acuerdo con las necesidades, intereses, capacidades de la sociedad y de cada individuo, con sentido para cada estudiante; que promueva la integración de estrategias sectoriales por el principio de indivisibilidad de los derechos humanos.

Katarina Tomasevski habla también de cuatro actores principales que participan en la garantía del derecho a la educación:

1. El Estado es el garante, por ello, debe asegurar el derecho a la educación a toda la población.
2. Los niños, niñas, jóvenes y personas adultas, como titulares del derecho a la educación y con el deber de educarse.
3. Las familias que son las primeras educadoras y veedoras de estos procesos.
4. Las y los educadores a cargo de los procesos de enseñanza aprendizaje.

La Educación de Personas Jóvenes y Adultas – EPJA en Colombia

La educación de personas jóvenes y adultas es un Derecho Humano fundamental (Tomasevsky, K., 2004) que ha sido reconocido de manera formal por el Estado colombiano en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia, en la legislación interna y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana: “... *es un derecho que tiene como fin la realización de la dignidad humana, potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social, entre otros derechos que ayudan al fortalecimiento de la democracia*” (Sentencia T-428 de 2012).

La Educación de Personas Jóvenes y Adultas –EPJA–, es una educación para las poblaciones a las que su derecho a la educación ha sido vulnerado: es una educación para personas que no han podido acceder a la educación primaria, secundaria, media, y/o a la educación superior; tampoco a la educación para la salud, la recreación, la ciudadanía, la participación democrática y la paz. Es una educación para personas jóvenes y adultas que tienen historias de vida complejas, muchas de las cuales, vistas desde la interseccionalidad, están atravesadas por historias de pobreza, discriminación, estigmatización, exclusión y falta de reconocimiento cultural. (Viveros, M., 2016).

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 1, establece que la educación “*es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*”. En este sentido, la educación de adultos puede ofrecerse en dos escenarios: la educación formal de adultos y la educación para el trabajo y el desarrollo humano; ambas responden a la formación en competencias básicas, competencias ciudadanas y para el trabajo, lo cual permite a los jóvenes, adultos y personas mayores la participación, el ejercicio de sus derechos, el mejoramiento de los hábitos saludables, las prácticas de convivencia pacífica, la planificación de la familia y la formación en artes y oficios, entre otras.

“El aprendizaje de los adultos es un proceso cognitivo interno, que se desarrolla a partir de las experiencias acumuladas, las situaciones del contexto en el cual se desempeñan, las diferencias, la idiosincrasia, entre otras; que permite apropiarse, asimilar y acomodar en la estructura mental del adulto los nuevos conocimientos para ser aplicados al contexto donde viven estas personas, y que contribuya en su proyecto de vida. En este sentido, es indispensable el desarrollo de las competencias básicas, las ciudadanas y el desarrollo de las actitudes emprendedoras que permitan poner en práctica su conocimiento en la vida diaria, y logre generar una trayectoria para la inserción al mundo laboral” (MEN, 2017).

Como lo plantea Nelsy Lizarazo de CLADE, la EPJA tiene un rol político, un rol social, un rol económico, también tiene en nuestras sociedades que decir; ofrece múltiples posibilidades porque además es un campo de la educación sumamente flexible, tiene una figura adaptable a los diferentes contextos, a las diferentes necesidades, a las diferentes posibilidades. En ese sentido, es una fuente de creación y es también una fuente de experimentación y de creación de posibilidades, de nuevas políticas educativas, de nuevas oportunidades de cobertura y de respuesta a la diversidad y necesidades que tienen tantas poblaciones que en este momento en nuestro país y en el continente, que no han tenido posibilidad de acceder a su derecho; es su derecho y sin embargo no lo han podido ejercer. Así que quiero hacer una insistencia sobre esa versatilidad de la Educación para Personas Jóvenes y Adultas. (Encuentro Nacional de EPJA: Hacia la CONFITEA VII, 25 de septiembre de 2021)

La Alfabetización

La alfabetización es un proceso formativo tendiente a que las personas desarrollen la capacidad de interpretar la realidad y de actuar de manera transformadora, en su contexto, haciendo uso creativo de los conocimientos, valores, y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad. El proceso de alfabetización hace parte del ciclo de Educación Básica Primaria y su propósito fundamental es el de vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de sus fines consagrados en el artículo 5 de la Ley general de Educación - Ley 115 de 1994. (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sección 3, art. 3 2. 3.3. 5.3. 2.2.).

Estructura de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)

Un componente clave del aprendizaje y la educación de adultos constituye un proceso continuo de aprendizaje y adquisición de niveles de aptitud que permite a los ciudadanos incorporarse al aprendizaje a lo largo de toda la vida y participar plenamente en la comunidad, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general. Incluye la capacidad de leer y escribir, identificar, entender, interpretar, crear, comunicarse y calcular, utilizando materiales impresos y escritos, así como la capacidad de resolver problemas en un entorno cada vez más tecnológico y con más abundancia de información. La alfabetización es un medio esencial para fortalecer los conocimientos, las aptitudes y las competencias de las personas para afrontar los problemas y complejidades cambiantes de la vida, la cultura, la economía y la sociedad. (Unesco, 2016).

El Ciclo Lectivo Especial Integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo que permita alcanzar los fines y objetivos de la Educación Básica y Media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

(Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 3, art. 2.3.3.5.3.2.7.)



Modelos Educativos Flexibles

Las implementaciones de estos modelos educativos responden a las necesidades de las comunidades y generalmente han sido construidos por organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales-ONG, que generalmente retoman enfoques pedagógicos del constructivismo, escuela activa.

Las preocupaciones frente a estos modelos, son las alianzas público- privadas que tercerizan la contratación de los profesionales de la educación, desconocen la autonomía escolar cuando estos no son parte del Proyecto educativo institucional.

La experiencia con algunos de ellos es que una vez terminan el contrato los estudiantes quedan sin las certificaciones respectivas y no se da continuidad de los procesos educativos. Los materiales quedan incompletos, o no se capacitan a los docentes en el manejo del modelo.

Con ello, no queda capacidad instalada en las comunidades, ni docentes con capacidad para dar continuidad a las propuestas, tampoco queda la infraestructura que se requiere para la garantía del derecho a la educación; y se convierten en proyectos muy lucrativos económicamente para las empresas que los implementan.

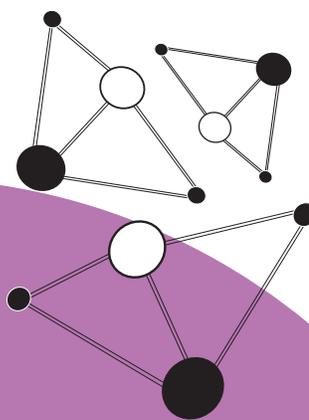
CONCLUSIONES

Se hace necesaria y urgente una Política Pública de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, donde se estipule que la educación y aprendizaje a lo largo y ancho de la vida este bajo la responsabilidad del Estado, de manera pública estatal, gratuita y de calidad, sin que las personas que participen de esta sean discriminadas por razones de edad, raza, género o sexo.

Entendiendo que la educación como derecho humano fundamental, requiere de la garantía y la financiación necesaria por parte del Estado; en el caso de la EPJA, en sus distintas jornadas y formas: diurna, educación nocturna, sabatina, dominical, educación comunitaria, educación propia y otras formas de esta educación de personas jóvenes y adultas; para que se puedan atender las necesidades de infraestructura (incluyendo docentes, personal administrativo y de servicios generales), cobertura y calidad, con currículos pertinentes y materiales requeridos.

Si bien en la Ley 115 de 1994, en Colombia se establece que tanto entidades públicas como privadas tienen las facultades de ofrecer el servicio de educación conforme los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, esto genera que se presenten brechas entre la prestación del servicio por parte de las entidades públicas y privadas.

Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños, niñas jóvenes y personas adultas que se encuentran social y económicamente excluidas, superar la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad y de la sociedad.



TALLER

Comunicación para los Derechos Humanos

3

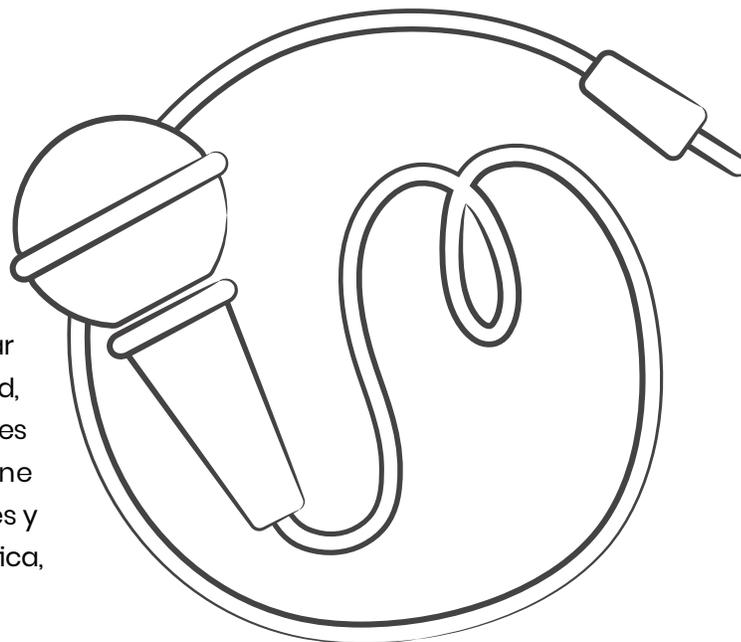
A collection of white line-art illustrations on a purple circular background. On the left, there is a video camera with a lens and a microphone. In the center, there is a handheld microphone with a coiled cable. To the right, there is a four-pointed starburst. Several small 'x' marks are scattered around the central text and illustrations.

El Derecho a la Comunicación

Según la Declaración Universal de Derechos humanos (UDHR):

Artículo 19. Toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad de mantener las opiniones sin interferencia y a buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio y a pesar de las fronteras.

Artículo 27.1. Toda persona tiene el derecho de tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, para gozar de las artes y para compartir los avances científicos y sus beneficios. 2. Toda persona tiene el derecho a la protección de los intereses morales y materiales, que resulten de una producción científica, literaria o artística de la cual sea autor.



Estos son todos los que podrían ser considerados como derechos de información o de comunicación en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 19 es bastante fuerte en afirmar que usted tiene el derecho de *“buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio y a pesar de las fronteras”*. Por supuesto esto no implica que usted tiene el derecho de acceder a toda la información y las ideas, sugiere que usted puede hacer esto de forma gratuita.

El artículo 26 afirma que *“Toda persona tiene el derecho a la educación”*. Si la educación es un derecho humano, con seguridad debe haber un derecho para acceder al contenido de la educación, que es en gran parte información. Con este argumento se podría inferir que existe un derecho de acceso a los medios que proporcionan tal información, inclusive el Internet. De allí que hoy luchemos por democratizar la comunicación y exigir a los Estados garantías para educarnos gratuitamente por medio de las nuevas tecnologías de la información durante la pandemia por covid-19.

Herramientas para comunicar la violación de derechos humanos

A continuación, aprenderás sobre 4 herramientas para comunicar violaciones a derechos humanos y hacer presión mediante la acción de la opinión pública.

Recuerda que todas estas herramientas tienen mayor efectividad si se complementan con acciones constitucionales que permitan las garantías para el cumplimiento de nuestros derechos.

¿Cuáles son estas herramientas?

- Comunicado
- Pronunciamiento
- Alerta temprana
- Denuncia Pública

COMUNICADO

Expresa lo sucedido.

El objetivo principal de este documento es dejar clara de forma pública y oficial la postura de una comunidad u organización, en relación a un tema o situación que se haya podido producir. Así, en algunos casos buscará desmarcarse de algunas situaciones y en otras, posicionarse a favor.

Recuerda mantener todo dentro de contexto y ser breve: **quién, qué, cuándo, cómo y por qué. Hazlo obvio.**

No uses jerga o palabras difíciles de entender: ten en mente que un comunicado es un documento que vive en el dominio público y debe ser tratado como tal.

Ejemplo:

<https://redclade.org/noticias/colombia-coalicion-denuncia-ministerio-de-educacion-por-suspension-de-la-epja-en-el-pais/>

PRONUNCIAMIENTO

Exigencias por parte de las organizaciones.

Se utilizan cuando los presuntos abusos o presuntas violaciones exijan obrar con urgencia ante la posibilidad de pérdida de vidas, situaciones que pongan en peligro la vida o daños inminentes o permanentes de carácter muy grave para las víctimas y que no se puedan abordar de forma oportuna mediante una carta de denuncia.

Ejemplo:

<https://www.temblores.org/comunicados>

ALERTA TEMPRANA

Evita manifestar potenciales riesgos.

Es una herramienta técnica que ayuda en: en la Reducción de Riesgos, con el objetivo de proteger a las personas y sus medios de vida expuestas a peligros.

Esta herramienta permite proveer de información oportuna y eficaz a través de instituciones técnicas, científicas y comunitarias identificadas, que permiten a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de decisiones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta.

Ejemplo:

<https://www.cric-colombia.org/portal/alerta-temprana-no-4-comunidades-indigenas-campesinas-y-sectores-populares-en-minga-social-en-grave-riesgo-por-inminente-trato-militar-a-la-protesta-social/>

DENUNCIA PÚBLICA

Se utilizan para comunicar información acerca de abusos o violaciones presuntamente ya cometidas, o en los casos no cubiertos por los llamamientos urgentes.

Manifiesta un suceso, este debe ir acompañado del día, lugar, hora y sujetos presentes.

Ejemplo:

<https://defenderlalibertad.com/denuncia-publica-atlantico-paronacional3m/>

Acciones públicas

Las acciones públicas, como el teatro callejero, una marcha de protesta, peticiones, o sentadas, tienen diferentes objetivos, pero los siguientes son, probablemente, los más importantes:

- La toma de conciencia sobre un problema
- Atraer a otros a una causa
- Los medios de comunicación
- Hacer ver a los políticos o los que están en el poder que la gente les está observando.

LA CRÓNICA

La palabra crónica proviene del latín crónica, que a su vez se deriva del griego Krónica biblios, es decir, libros que siguen el orden del tiempo. En una crónica los hechos se narran según el orden temporal en que ocurrieron.

En algunas ocasiones, las imágenes, sonidos, videos, memes y emoticones transmiten más que mil palabras y ayudan a que las historias tengan impacto y faciliten la comprensión sobre un hecho o tema.

¿Por qué? Es una realidad importante que hay que conocer: los seres humanos se mueven más por las emociones que por el pensamiento racional. Esto significa que tendrá un impacto mucho mayor si, a la hora de contarlo, se resalta la parte emocional y dramática de tu historia.

Sigue los siguientes consejos para escribir tu historia:

Crea crónicas que permitan que fluya tanto el entendimiento sobre un hecho, lugar o situación como las emociones y la empatía de quienes te leen, escuchan o ven. La empatía, que es lo mismo que ponerse en el lugar o en la piel de alguien o algo, permite crear una fuerte conexión entre el cronista y su audiencia.

Identifica la idea que quieres transmitir o algo que impacte en la vida de los lectores y que puedan recordar por mucho tiempo.

Describe con muchos detalles el lugar donde se desarrolla la crónica. Cuando el ambiente está bien descrito le permite a tu audiencia imaginar en su cabeza todo lo que estás contando.

Explica en detalle los obstáculos, el conflicto, los resultados de éxito o la situación que vive el protagonista o protagonistas.

Presenta al protagonista o protagonistas de tu crónica. Un buen relato exige personajes que queden grabados en la memoria de tus lectores. Describe sus cualidades, pasatiempos favoritos, el lugar donde vive, su personalidad, manías, costumbres, gestos inolvidables y formas de pensar y actuar que hacen de esa persona un ser único.

Composición en video y fotografía

¡Vamos a encuadrar bien!

Planos utilizados para describir

Estos tipos de planos sirven para describir el sitio en el que se desarrolla la historia, además nos permiten mostrar el clima (frio, caluroso, lluvioso, etc.), el momento del día (mañana, tarde, noche) y la espectacularidad de la naturaleza y su colorido.

Plano panorámico:

Abarca el ambiente o el paisaje. En él domina el ambiente sobre la figura humana; por ejemplo, montañas, ríos, cielo, etc.



(Fig. PP)

Plano general:

Es más cercano al sujeto; no obstante, permite apreciar el entorno y, a la vez, ubicar al personaje en el mismo, ya sea una ciudad o el campo.



(Fig. PG)

Planos utilizados para narrar

Utilizar este tipo de plano nos permite acercarnos más al sujeto ya que apoya la narración y centra la atención en el personaje, en lo que está haciendo y en lo que está a su alrededor.

Plano americano:

Se adentra en el sujeto desde las rodillas hasta la cabeza.

(Fig. PA)



(Fig. PM)

Plano medio:

Abarca desde la cintura del sujeto hasta la cabeza. Es el plano más utilizado para los diálogos.

Planos utilizados para expresar

Este tipo de plano nos permite acentuar las expresiones del rostro del sujeto y las características de un objeto o de una acción. En el relato, tiene la intencionalidad de dar peso a la historia.

Primer plano:

A la altura de los hombros. Nos introduce en la psicología del sujeto.

(Fig. Pp)



Primerísimo primer plano:

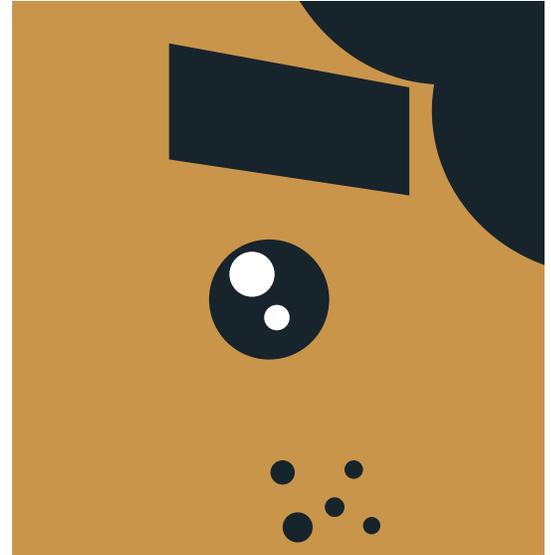
Del mentón hasta la frente. Capta la expresión en detalle.



(Fig. PPP)

Plano detalle:

Detalle del rostro de la figura humana. Busca un mayor acercamiento a la persona que el Primer Plano. Sirve para centrar nuestra mirada en un punto del personaje o de la escena: una mano, unos labios, etc.



(Fig. PD)

Posición o ángulo de la cámara

La posición en la que ubicamos la cámara nos aporta unos puntos de vista desde los que vemos la acción y nos permite dar más o menos fuerza a la imagen. Las diferentes posiciones o ángulos de la cámara se conocen como:

Picado: Se capta desde arriba al personaje. Puede tener la intención de minimizar al sujeto.

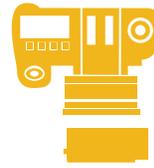
Contrapicado: La cámara recoge al personaje desde abajo. El sujeto se ve engrandecido, dominante o amenazante.

Normal: La cámara es situada a la altura del sujeto. El ángulo es similar a nuestra mirada normal.

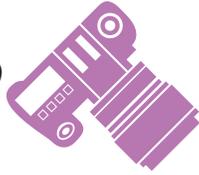
Supina o Ras de suelo: Ubicada sobre el suelo. La cámara recoge una visión exagerada y engrandecida del sujeto.

Cenital: Considerado como un ángulo picado absoluto es más indicado para recoger espacios. La cámara se sitúa desde arriba perpendicular al sujeto.

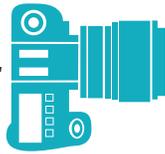
CENITAL



PICADO



NORMAL



CONTRAPICADO



SUPINA



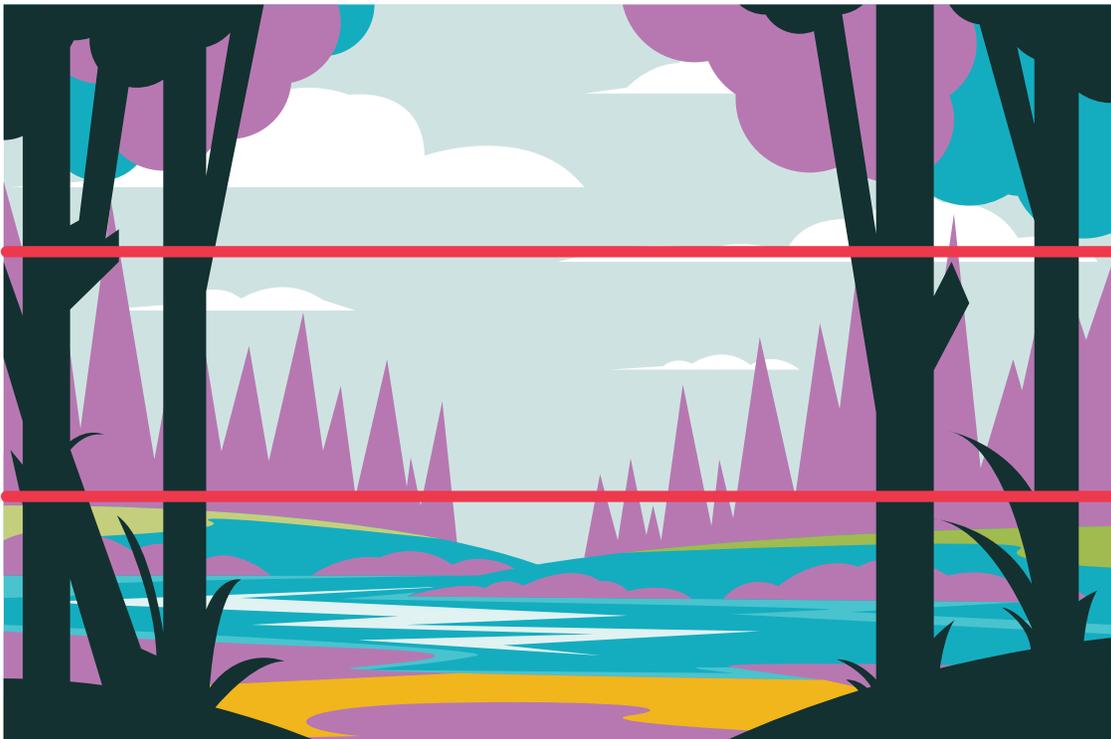
Reglas de Composición en fotografía y Video

Cuando vemos un video es como si estuviéramos viendo a través de una ventana: todo lo que tenemos en frente es el espacio que debemos utilizar para poner en orden a los personajes u objetos para que nuestra imagen se vea bien y así contribuir a transmitir lo que queremos. Esto está muy ligado a los tipos de planos, pues cuando elegimos el plano decidimos la composición. Las reglas de la composición se conocen como:

Ley Del Horizonte:

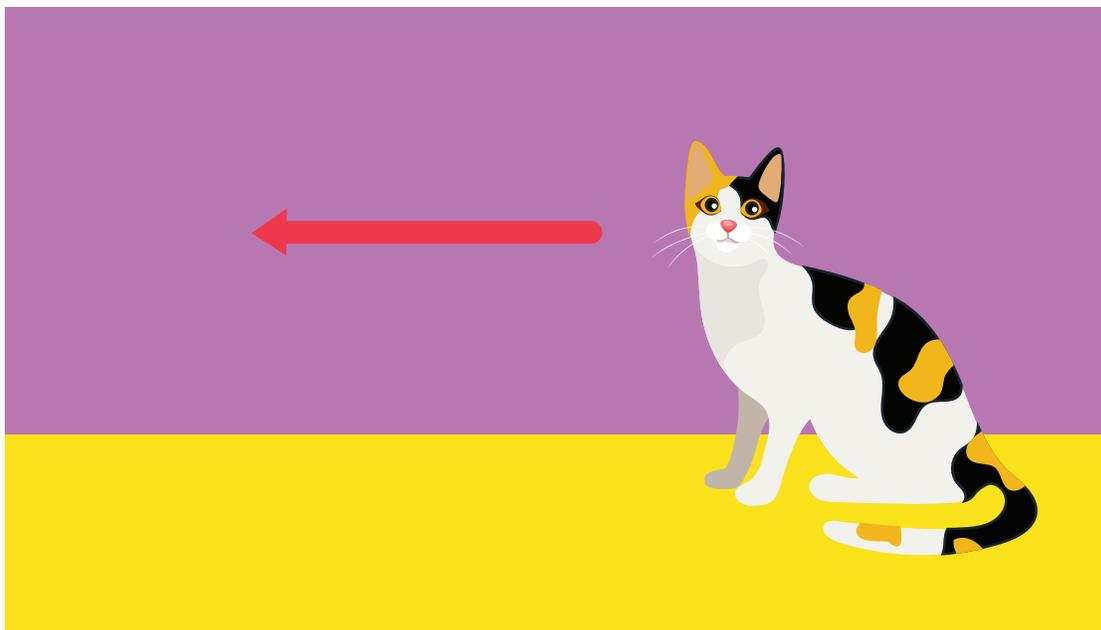
Esta ley consiste en dividir el encuadre con tres líneas horizontales imaginarias y dar una porción de $2/3$ a lo más importante de la imagen. No importa si la fotografía está horizontal o vertical, estas líneas ayudan a posicionar los elementos más significativos en el lugar ideal para obtener una adecuada composición.

Generalmente, esta ley se aplica para la fotografía de paisajes, sin embargo, es posible usarla a otro tipo de situaciones.



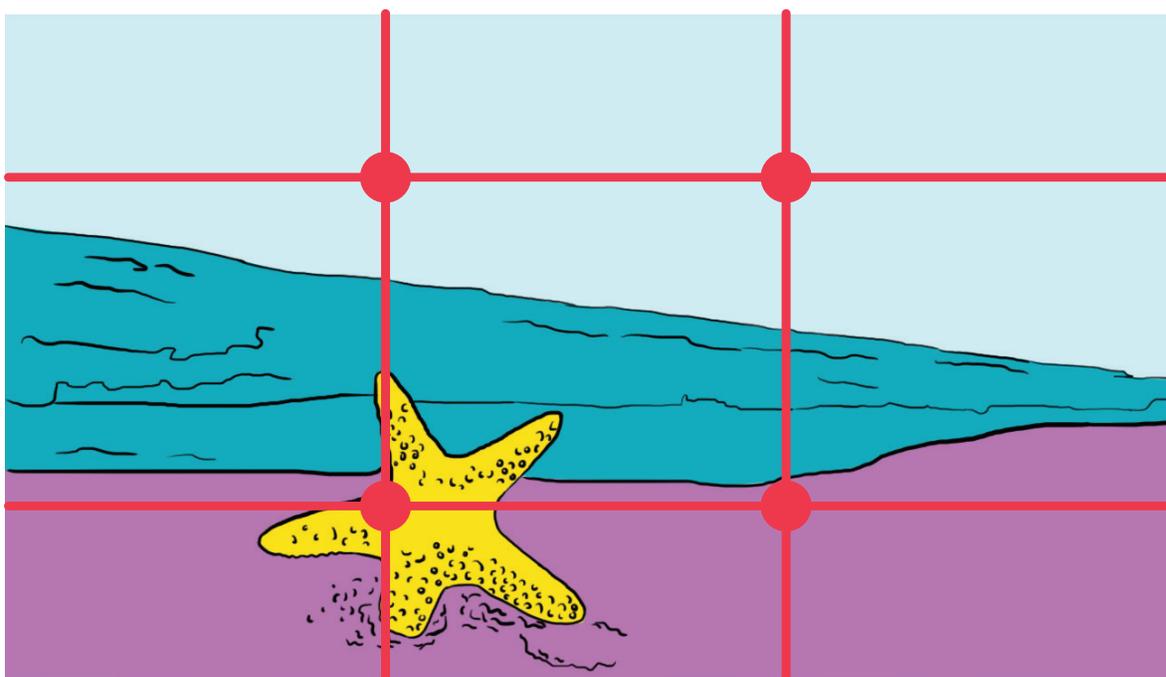
Ley de La Mirada:

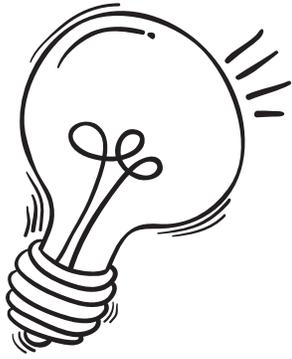
Esta es una técnica que se utiliza principalmente para fotografía de retrato, de igual forma es aplicable a fotos con animales y cosas. La ley consiste en dar mayor espacio del encuadre delante de la mirada del personaje.



Ley de los Tercios:

Para aplicarla es necesario trazar cuatro líneas imaginarias, dos horizontales y dos verticales dividiendo el encuadre en 9 partes iguales. Los puntos de intersección donde se cruzan las rayas son los lugares donde debemos posicionar los objetos principales de la fotografía, pues de esta forma adquieren mayor peso y fuerza visual.





La invitación es a poner a volar la imaginación y la creatividad; utilizando estas sencillas leyes se podrán realizar óptimas imágenes para efectivos mensajes de la comunicación y la publicidad.

KIT DE HERRAMIENTAS COMUNICATIVAS

Bancos de imágenes:

En las siguientes páginas encontrarás imágenes gratuitas que puedes incluir en tus publicaciones:

Aplicaciones para tomar y editar fotos

Pixabay (Herramienta en español)

<https://pixabay.com/es/>

Freeimages (Herramienta en español)

<https://www.freeimages.com/es>

Freepik (Herramienta en español)

<https://www.freepik.es/>

Unsplash (Herramienta en inglés)

<https://unsplash.com/>

Pixton

<https://edu-es.pixton.com/solo/>



Es una herramienta que te permite crear comics o caricaturas a partir de tu crónica. Al usarla dispones de varios fondos y personajes. Anímate, es muy fácil de utilizar. ¡Te encantará!

Aplicaciones para tomar y editar fotos

Better Camera

https://play.google.com/store/apps/details?id=com.almalence.opencam&hl=es_CO&gl=US



(Gratuita) contiene variedad de filtros y opciones como panorámicas de hasta 360 grados, eliminación de objetos no deseados con un toque, grabación de vídeo, ráfaga, temporizador automático y mucho más.

Befunky

<https://www.befunky.com/>



Es una herramienta gratuita que puedes usar en tu computador de escritorio o celular. Te permite crear y editar fotos, collage de fotos o tus propios diseños a partir de una variedad de plantillas.

Pixlr

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.pixlr.express>



(Gratuita) esta aplicación tiene un editor muy completo que incluye variedad de filtros y efectos. Uno de los recursos más llamativos es que permite fusionar varias imágenes para crear collages.

Footej Camera 2

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.footej.camera2>



(Tiene una versión gratuita y una paga). La gratuita proporciona diferentes opciones como enfoque, vídeo, GIF y otras opciones.

Herramientas de edición de imágenes

Picmonkey



<https://www.picmonkey.com/es/editor-de-fotos/efectos-fotograficos>

Este editor posee variedad de efectos, filtros, bordes, marcos, texturas, stickers y símbolos para crear impresionantes fotos.

Befunky



<https://www.befunky.com/es/opciones/editor-de-fotos/>

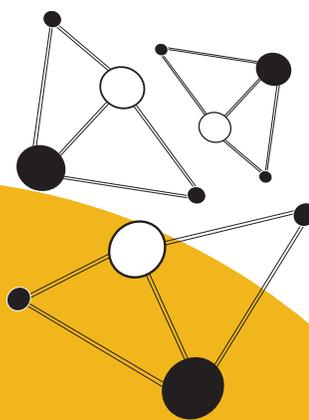
Te permite aplicar efectos a las fotos, editarlas y crear collages.

Online-image



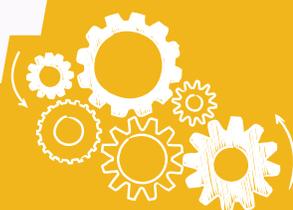
<https://www.online-image-editor.com/?language=spanish#:~:text=El%20Editor%20de%20Im%C3%A1genes%20en,Fusionar%20y%20superponer%20m%C3%A1tiples%20im%C3%A1genes.>

Es un editor con el que podrás redimensionar o recortar tus fotos, crear collages, añadir textos, bordes, sombras a la imagen y muchas opciones más..



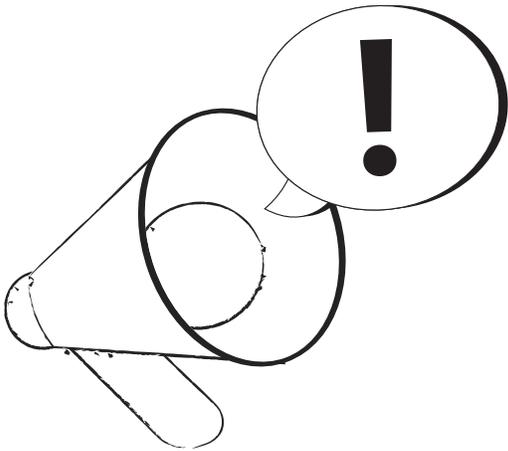
TALLER **4**

**Expresión oral
para el liderazgo**



10 CLAVES PARA HABLAR EN PÚBLICO

La comunicación es una herramienta clave para los líderes y lideresas, un buen empleo de la información es necesario para transmitir nuestros objetivos y valores.



1 Habla de lo que conoces

Haz tuya la cita de Sócrates, *“Todo el mundo es elocuente cuando habla de lo que sabe”*, y empápate sobre el tema del que vayas a hablar. Cuanto más domines el tema, más confianza tendrás para controlar los nervios e improvisar si fuera necesario.

2 Practica

Para mejorar hay que practicar. Puedes leer en voz alta frente a un espejo, pero no basta con ensayar cuando estamos solos, es importante que otras personas observen cómo te desenvuelves y cuáles son los aspectos que tienes que mejorar.

3 Se natural

Para hablar correctamente no hace falta utilizar un vocabulario rebuscado ni complicado. Sé tú mismo, muéstrate cercano y transmite confianza. Como decía Leonardo da Vinci, *“La simplicidad es la mayor sofisticación”*.

4 Regla de 30 segundos

Intenta, desde el principio, captar la atención arrancando con fuerza. Tener a los interlocutores interesados desde el principio te facilitará la concentración y te dará seguridad en ti mismo. Hay varias fórmulas para lograr ese interés, desde contar una anécdota hasta hacer una pregunta retórica para hilar con tu discurso, pero lo más importante es no iniciar con conceptos difíciles de entender o interrelacionar. Lo mismo sucede con el cierre. Deben ser unos 30 segundos capaces de resumir lo dicho. Así conseguirás que los oyentes retengan los conceptos clave.

5 *Habla despacio*

Mejor hablar despacio que demasiado rápido. Es habitual que las primeras veces que hablamos en público lo hagamos más deprisa de lo normal. El motivo es sencillo, estamos deseando terminar. Al hablar con un buen ritmo ayudas a que los demás te escuchen correctamente y te entiendan, así que intenta mantener un ritmo entre 120-150 palabras por minuto.

6 *Haz pausas*

No tengas miedo a los silencios. Al comenzar tu intervención, si dejas transcurrir un par de segundos proyectarás seguridad y captarás la atención. Aunque ese silencio te parezca una eternidad, no lo es.

7 *Cuida el tono de voz*

No te esfuerces por hablar alto pensando que así te van a entender mejor. En nuestro entorno solemos hablar demasiado alto y eso no ayuda a crear un ambiente relajado. Además, al gritar se pierde mucho oxígeno y dificulta enunciar frases completas.

8 *Cuida tu lenguaje corporal*

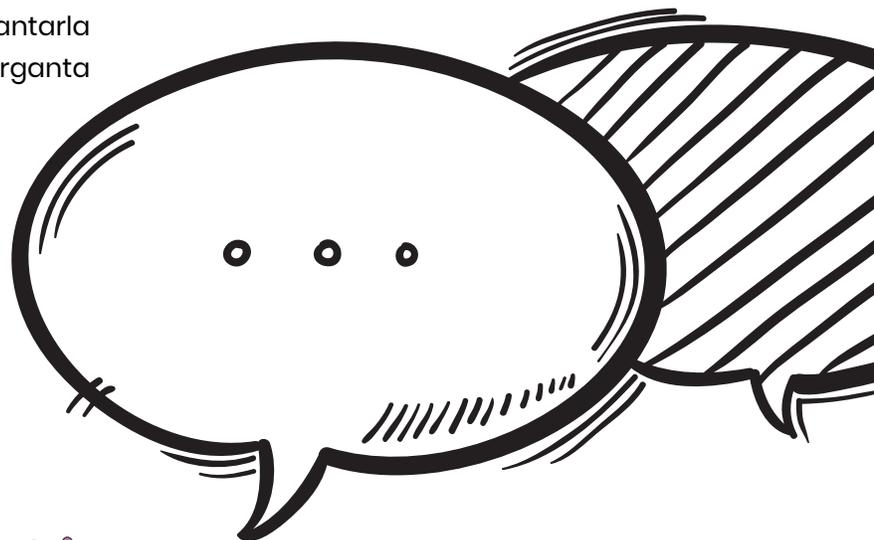
Cuida tus gestos y posturas. Transmite una imagen relajada pero firme. La postura de la espalda, junto con la de los hombros, es fundamental, pero no solo eso, cuida también la posición de tu barbilla. Al levantarla respirarás mejor y las palabras saldrán de tu garganta sin trabas.

9 *Utiliza tus manos*

Utiliza la comunicación no verbal para enfatizar las ideas, pero siempre intenta mantener la naturalidad. Si no sabes qué hacer con las manos, déjalas quietas y evita los movimientos repetitivos como rascarte la cara o tocar la ropa. Los gestos nerviosos llaman la atención de tus interlocutores y deslucen tu discurso.

10 *Interactúa*

Atender a los demás es fundamental para ver sus reacciones y adecuar el mensaje si es necesario. Mantén el contacto visual con tu audiencia y no desconectes. Si conoces algunos nombres, interactúa con ellos. Cuanto más participe hagas al público, menos posibilidades tendrán de aburrirse.



CLAVES PARA NO DIFUNDIR *NOTICIAS FALSAS*

La Desinformación

Actualmente con el acceso a las nuevas tecnologías de la información la o el ciudadano está contando sin filtros a través de las redes sociales como WhatsApp, en gran medida, el conflicto que afronta Colombia en las regiones.

De esta manera, las noticias falsas, la información no verificada o a medias llega a nuestras manos causando polarización, dividiendo y en muchos casos causando miedo en la población.

1 *Lee más que el titular*

Las noticias falsas suelen utilizar títulos llamativos, escandalosos para llamar la atención, así como imágenes que resultan no tener concordancia con la noticia.

2 *Revisa la fecha y el autor*

El día y la hora en la cual se publica el artículo aparece al inicio, esto nos permite saber si es actual y si es confiable, antes de difundir una noticia vieja o un montaje.

3 *Verifica la Fuente*

Mira si la información viene de un medio conocido o una cuenta de Facebook, twitter conocida. Pregúntate ¿Quién lo dice? ¿Conozco a esa persona o medio?.

4 *Busca otros artículos*

Con una búsqueda rápida en Google puedes verificar si la información aparece en otros portales web.

5 *Verifica los audios de WhatsApp*

Constantemente recibimos audios de alerta donde informan acerca de emergencias. Pregunta siempre a la persona que lo envía si conoce la fuente, y luego, verificar si algún medio de información ha escrito al respecto.

6 *Verifica las fotos*

Es posible que se usen imágenes antiguas, montajes, letreros de manifestaciones modificados, para ello puede ingresar a Google la palabra "Reverse Search Image", subir la foto de la que tiene duda y el sistema le mostrará la fuente.

7 *Piensa antes de difundir*

Puede parecer obvio, pero ante la inmediatez de las redes se olvida corroborar la información y preguntarnos acerca de si es verdad o no la información que compartimos.

Webs anti-noticias falsas (Fake news)

A la hora de reconocer una noticia falsa, dato desinformativo, etc, podemos acudir a algunas de las webs que en la Red se dedican en exclusiva a hacer esto mismo. Puedes buscar por su nombre en Google y luego colocar el link de la noticia, estas páginas web te dirán si es verídica o falsa la información. Aquí te dejamos cinco de ellas, en español e inglés:

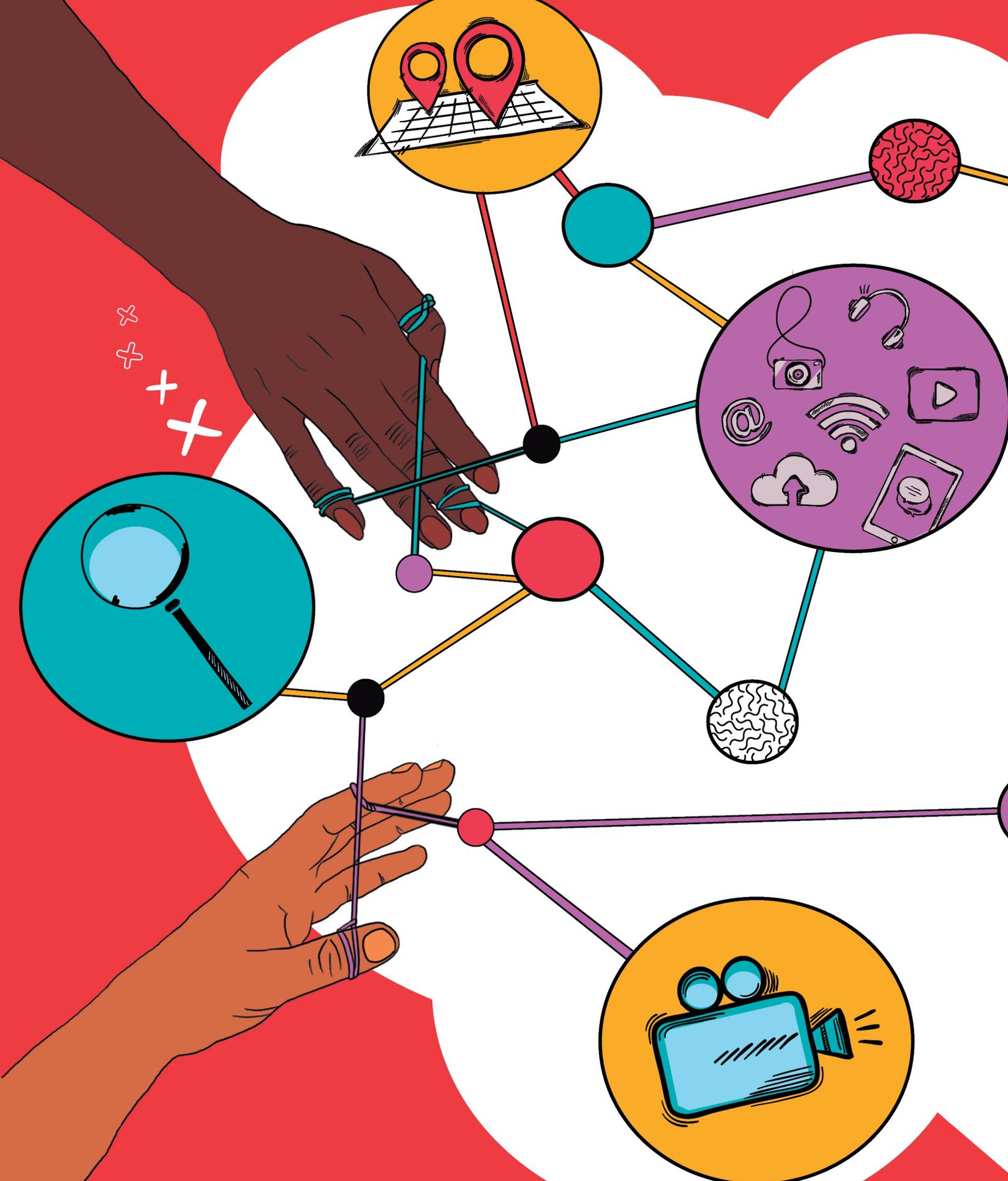
- Maldito Bulo.
- Google Fact Check Tools.
- Fake News Detector (plugin para navegadores web e Instagram).
- Snopes.
- Newtral.

¡POR
UNA
EDUCACIÓN
A LO LARGO DE
TODA LA
VIDA!



Referencias

- Tutela: <https://respaldo.personeriacali.gov.co/sites/default/files/informes/archivos/FORMATO%20ACCION%20DE%20TUTELA%20PAGINA%20WEB.pdf>
- Derecho de petición: <https://www.personeriapalmira.gov.co/herramientas-constitucionales/formato-derecho-de-peticion>
- Habeas corpus: <https://www.personeriapalmira.gov.co/herramientas-constitucionales/formato-de-habeas-corpus>
- Otero, I., & Gómez, C. (2019). El Decálogo del Juez como Cerebro Jurídico del Constitucionalismo Moderno. De los Axiomas y Silogismos Fundamentales para el Derecho Penal y Disciplinario. Universidad Externado de Colombia.
- El Derecho a la Educación. (s. f.). UNESCO: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>
- Lo que necesita saber sobre el derecho a la educación. (2021, 1 febrero). UNESCO. <https://es.unesco.org/news/lo-que-necesita-saber-derecho-educacion>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 67 de educación. Julio de 1991 (Colombia).
- Ley 115 de 1994. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sección 3, art. 3.2.3.3.5.3.2.2.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 3, art. 2.3.3.5.3.2.7
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). Lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia - Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Mineducación. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-371724.html?_noredirect=1
- Tomasevski, K. (2002). Indicadores Del Derecho A La Educación. Informe de la Relatora Especial. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>
- Köster, Anne Julia (2016). Educación asequible, accesible, aceptable y adaptable para los pueblos indígenas en México: Una revisión estadística. Alteridad. Revista de Educación, 11(1),33-52 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467746763003>
- Cine y Educación. Enrique Martínez-Salanova Sánchez. Disponible en: <http://www.uhu.es/cine.educacion/cineyeducacion/>
- Cómo hacer cortometrajes. 2018 Disponible en: <http://formacion.trabajos.com/formacion/1371/curso-basico-como-hacer-cortometrajes-tipos-de-obras-audiovisuales/>
- Guion Documental. (2019). Ágora TV. <http://www.revolutionvideo.org/agoratv/formacion/guion.html>
- Periodismo de soluciones. (2020) Fundación Gabo. <https://fundaciongabo.org/es>
- Introducción a los medios ciudadanos. Rising Voices. <http://rising.globalvoicesonline.org/library/introduction-to-citizen-media-es.pdf>
- Licencias Creative Commons. <http://creativecommons.org/>



Campana Mundial por la
EDUCACION
www.campaignforeducation.org

Con el apoyo financiero del



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo



Campana
Latinoamericana
por el Derecho
a la Educación